DECRETO No. 157
(18 de junio de 2025)

"POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO VIGENCIA 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 352 de la Constitución Política Colombiana, en el Estatuto Orgánico Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, en el Acuerdo 046 del 17 de noviembre de 2022 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de legalidad del presupuesto ha sido desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia y parte de la idea de que el presupuesto general de la Nación, en el ámbito nacional, y los presupuestos departamentales y municipales en el ámbito territorial, deben ser aprobados por las corporaciones públicas de elección popular mediante la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales, respectivamente.

Que el artículo 79 del Decreto 111 de 1996 y artículo 90 del Acuerdo 046 de 2022, establecen que, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de la apropiaciones para completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizadas por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que por medio del Acuerdo Municipal No.004 del 21 de mayo de 2024 "se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024-2027 "Palmira Ejemplar – Palmira para todos", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Municipal de Palmira.

Que mediante el Acuerdo 019 del 28 de noviembre de 2024, se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 803 del 19 de diciembre de 2024, se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo Municipal 008 del 02 de mayo de 2025 "por el cual se hacen unas adiciones al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones". Se establece efectuar adición al presupuesto de Rentas y Gastos por valor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($43.694.084.292,93).

Que, conforme a las normas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el congreso de la Republica destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma corresponde a

operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante DECRETO del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que con el fin de generar seguridad jurídica y definir claramente las operaciones presupuestales permitidas por el ordenamiento jurídico, la corte Constitucional de Colombia en Sentencia C-036 de 2023 reconstruyendo las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad hace una clasificación de los diferentes tipos de operaciones presupuestales permitidas y la forma como se pueden realizar, estableció:

TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Tipo de Operación Presupuestal	***Alcance***	***Regulación constitucional u orgánica***
Adiciones	*Las adiciones, como tipología general, incluyen las operaciones en las que se aumenta la cuantía de una apropiación ya aprobada o se crea una nueva partida de gasto. Para el efecto, el Gobierno propone, por regla general, ante el Congreso la creación y aprobación de un crédito adicional salvo que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones.*	*Artículo 345 de la Carta Política*
Tipología general	*Los créditos adicionales hacen referencia a la creación de nuevos rubros en el presupuesto de gastos mediante: (i) créditos extraordinarios, que corresponden a la creación de una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original; y (ii) créditos supleméntales, en los que se aumenta la cuantía de apropiación ya aprobada.*	*Artículo 79 a 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados Tipología general	*En estas operaciones se disminuye el monto de una apropiación con el fin de aumentar otra partida* *Los traslados pueden tener diferentes modalidades, pues pueden consistir, entre otros, en la modificación de los montos asignados entre secciones (entidades públicas), la alteración en el destino de los diferentes tipos de presupuesto (funcionamiento, inversión, servicio de la deuda), y la modificación en el destino de los recursos entre programas y/o subprogramas.* *El procedimiento para adelantar traslados varía según si se altera la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma.*	*Artículos 60, 64, 80 y 82 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*
Traslados que no alteran la partida global definida por el Congreso destinada a destinada funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Decreto)*	*Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.* *Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa.*	*Artículo 81 del EOP* *Artículo 67 de la Ley 38 de 1989*

TIPOLOGIA DE OPERACIONES PRESUPUESTALES POSTERIORES A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO		
Traslados que alteran la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma *(Ley)*	*Los traslados que modifican la partida global definida por el Congreso destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprogramas deben ser efectuados mediante ley presentada por el Gobierno al Congreso de la República.* *Así, por ejemplo, si el traslado se adelanta desde un rubro correspondiente a funcionamiento hacia un rubro correspondiente al servicio de deuda pública se requiere el trámite de una ley para efectuar el traslado.*	*Artículo 80 del EOP*

Tabla 1. Tipología de operaciones presupuestales posteriores a la aprobación del presupuesto. Elaboración del despacho ponente. Corte constitucional Sentencia C-036 de 2023. MP Natalia Ángel Cabo.

Que mediante Nota interna 161.1.06.04.00000001.15.2025000153 de fecha 12 de junio de 2025 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar la sustitución del fondo 515 "Contraprestación Aeroportuaria" por el fondo 908 "Recursos del Crédito ICLDS" por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.000)**, en la actividad No.3 del proyecto 2400093 **"OPTIMIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA."**, toda vez que se asegura el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda. Los recursos serán adicionados de la siguiente manera:

CCOSTO	PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	NOMBRE FONDO	ADICIÓN
1169	2400093	2.3.2.01.01.001.03.02	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	908	Recursos del Crédito	7.000.000.000,00
						7.000.000.000,00

Cifras expresadas en pesos

Que mediante Nota interna 161.1.06.04.00000001.15.2025000110 de fecha 12 de mayo de 2025 emitida por la Secretaría de Planeación, se considera viable realizar el Traslado Presupuestal de recursos entre proyectos de inversión del proyecto ***2400017 "CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"*** al proyecto ***2400030 "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APOYO A LA COMUNIDAD PARA PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA Y LA SANA CONVIVENCIA PALMIRA"*** por valor de ***CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)***, toda vez que asegura el cumplimiento del bien o servicio a entregar por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Los recursos serán trasladados de la siguiente manera:

CCOSTO	PROYECTO	RUBRO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
1164	2400017	2.3.2.02.02.008	930	Fondo Cuenta de Seguridad Publica	100.000.000,00	
1164	2400030	2.3.2.02.02.008	930	Fondo Cuenta de Seguridad Publica		100.000.000,00
				TOTAL TRASLADO	**100.000.000,00**	**100.000.000,00**

Que para equilibrar el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Palmira se hace necesario efectuar adición por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.000)** en el Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira, para la vigencia Fiscal 2025.

Que, de igual manera a consideración de los enunciados, se hace necesario efectuar Contracréditos y Créditos por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)**, en el presupuesto de gastos, para la vigencia 2025.

Como lo establecen los considerandos anteriores, es procedente y necesario expedir las modificaciones al Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025.

En mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGESOS. Efectuar al Presupuesto de Rentas del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Ingresos por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.000,00)**, así:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	NOMBRE FONDO	TOTAL ADICIÓN AL INGRESO
1.2.07.01.001	BANCA COMERCIAL	908	RECURSOS DEL CRÉDITO	7.000.000.000,00

Cifras Expresadas en Pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, la siguiente adición al Gasto por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000.000,00)**, así:

1169 - SECRETARÍA DE NFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA				
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	NOMBRE FONDO	TOTAL ADICIÓN AL GASTO
2.3.2.01.01.001.03.02	AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES	908	RECURSOS DEL CRÉDITO	7.000.000.000,00

Cifras Expresadas en Pesos

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Contracrédito al Gasto por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00), así:**

1164 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA					
PROYECTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FONDO	NOMBRE FONDO	CONTRACRÉDITO
2400017	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	930	Fondo Cuenta de Seguridad Publica	100.000.000,00

Cifras Expresadas en Pesos

ARTÍCULO CUARTO: CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS. Efectuar al Presupuesto de Gastos del Municipio de Palmira, para la vigencia fiscal del 2025, el siguiente Crédito al Gasto por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00) así:**

1164 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA					
PROYECTO	**RUBRO**	**NOMBRE RUBRO**	**FONDO**	**NOMBRE FONDO**	**CRÉDITO**
2400030	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	930	Fondo Cuenta de Seguridad Publica	100.000.000,00

Cifras Expresadas en Pesos

ARTÍCULO QUINTO: CÓDIGOS, FUENTES Y LEYENDAS. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Nacional 111/1996, el presupuesto de inversión se detalla en Sector, Programa, Subprograma, Proyecto, por lo tanto, la Secretaría de Hacienda es responsable de asignar los códigos, fuentes (Fondo), leyendas adicionales y/o rubros que se requieran para la incorporación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto municipal dentro de los sistemas que la administración dispone para el efecto. En este decreto, en las modificaciones del presupuesto de inversión se detallan los proyectos únicamente, puesto que, en el sistema de contabilidad presupuestal cada proyecto se vincula directamente al subprograma, programa y sector.

ARTÍCULO SEXTO VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Chrystel Cataño Urquiza – Contratista - Subsecretaría Financiera
Transcribió: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04 – Secretaría General
Revisó: María Consuelo Machado Granada – Subsecretaria Financiera
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez – Secretaria de Hacienda
Jesús David Perdomo Jacanamejoy – Secretario de Planeación
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico